## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Siete (07) de abril de Dos Mil Veintidos (2022)

Clase de proceso:

**EJECUTIVO** 

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado:

YENNYFER MARITZA FERNANDA SILVA MONROY

Radicación:

2020-00195-00

Decisión:

DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Se entra a revisar el presente proceso, atendiendo a que se encuentra vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, en tanto el aqui demandado señor(a) YEMMIFER MARITZA FERNANDA SILVA MONROY, no compareció a recibir notificación personal de la orden ejecutiva dictada en su contra, el día 18 de diciambre de 2020.

El numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso rezta que "La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuíta como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, saivo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concumir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hublere lugar, para lo cual se compulsarán coptas a la autoridad competente. ...".

Como consecuencia de lo anterior, procede el despacho a Designar como curador AD-LITEM de los extremos ejecutados al profesional del derecho Dr. LUÍS HERNANDO CÁRDENAS CÁRDENAS, abogado titulado y en ejercicio. Por Secretaria librense los oficios correspondientes comunicándose su nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ţ

El Juez,

Escaneado con CamScanner